REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de marzo del dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	María del Socorro Caro Estrada
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	05001 33 33 026 **2014 00650** 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, deberá allegar el poder conferido a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el proceso de la referencia.

Del memorial que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, deberá allegarse copia para el archivo físico y en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 27 MAR 2015 Fijado a las 8 a.m.

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario